

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION A SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER
CIRCULAR.**

Encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleos de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención del joven Carlos Juan Ruiz, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se fugó el dia 4 del actual en el punto de Mirapita, en este distrito municipal, del lado de sus padres. En caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Santander 2 de abril de 1872.—El Gobernador interino, Alfonso Gomez de Echerríaz.

Señas.—Edad 14 años, estatura regular, pelo castaño claro, nariz pequeña, vierte pantalón de mahón azul, blusa de lana, gorra candil y descalzo.

Señas particulares.—Un poco marcado de viruelas.

MONTES.

No habiendo ofrecido resultado alguno la segunda subasta celebrada en este Gobierno de provincia y ayuntamiento de Ruente el 13 de Febrero último para la enajenación de quinientos robles concedidos a aquella corporación municipal, corregido á la condición 6.º del pliego formulado por el señor Ingeniero jefe de montes de la provincia; ha acordado se sequen a nueva subasta y remate por lotes de 2. cien robles cada uno por la cantidad en que han sido justipreciados, á saber:

1.º	2.918 pesetas	88 céntimos.
2.º	2.988	48 "
3.º	2.593	92 "
4.º	2.978	40 "
5.º	1.521	60 "

13.001 28

La subasta y remate que tendrá lugar por ante el alcalde de Ruente á las doce de la mañana del 30 del actual, se venderá por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en ella, y se admitirá durante la primera hora del acto, tras-

currida la cual se hará la adjudicación de cada lote al postor cuya proposición sea más favorable, arreglándose así para los demás actos, como para el aprovechamiento á las demás condiciones formuladas.

Estas y los demás documentos de expediente, se hallan de manifiesto para entrarse los que quieran tomar parte en la subasta en la secretaría del ayuntamiento de Ruente y en la sección de Fomento de esta provincia.

Santander 18 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Bataguer y Primo.

Diputación provincial de Santander.

Sesión del dia 19 de Abril 1872.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: Señores Fuentevilla, Castañeda, Lastra, Pino, Piñal, Acosta, Mora, Campillo, Herranz Valdivielso, Junco, Lanuza, Marqués de Velasco, Mazarrasa, Sanchez Portilla, Ortiz Vieras, Perez Cuevas, Garcia, Fernandez Campa, Martinez Zorrilla y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesión á las seis y media de la tarde y se aprueba el acta de la anterior, después de leída por el secretario de la corporación, por no hallarse presentes los señores Diputados Secretarios.

Se da también lectura de los artículos 31, 32 y siguientes de la ley provincial, de la circular del Excmo. señor Ministro de la Gobernación de 17 de marzo último aplazando para después de la elección de Senadores la reunión semestral de las Diputaciones provinciales y de la convocatoria del señor Gobernador de la provincia para la inauguración de las sesiones de S. E.

El señor Presidente manifiesta que ausente el señor Gobernador de la provincia no ha sido posible el cumplimiento de la disposición del art. 32 de la ley provincial.

El mismo señor Presidente pregunta cuantas sesiones han de celebrarse en el actual periodo semestral.

Después de algunas observaciones hechas por varios señores Diputados se acuerda fijar en treinta el número de estas sesiones.

Se acuerda también que ellas den prin-

cipio á las seis de la tarde y que cuando á las seis y cuarto no se encuentren reunidos Diputados en número bastante para temer acuerdo no se celebre sesión, procediéndose al tenor del precepto del artículo 41 de la ley provincial respecto a los Diputados que no se hallen presentes á aquella hora en el local de la corporación.

El señor Perez Cuevas pregunta si es cierto que el señor Gobernador de la provincia ha hecho uso para asuntos electorales de un trozo de la carretera de Cariendo á Guarnizo no abierto aún á la explotación.

El señor Junco manifiesta que la comisión ignora este hecho, inclinándose a no creerlo cierto, porque á serlo, el Director del camino le habría puesto en conocimiento de ello.

El señor Perez Cuevas recomienda á la comisión que se informe en el particular de que tuvo su señoría noticia por un periódico titulado «El Montañés».

El mismo señor Perez Cuevas pregunta si es cierto que en el Gobierno civil de la provincia se demora de una manera lamentable el cumplimiento de los acuerdos de la Diputación y de la comisión.

El señor Junco contesta afirmativamente manifestando que la comisión se ocupa en remediar este mal y abriga el propósito, si las medidas que al efecto adopta dan el resultado apetecido, de solicitar á S. E. que tome las que crea oportunas.

El señor Lanuza espone que ha oido con satisfacción las palabras del señor Junco porque recientemente ha ocurrido su señoría tener que expresarse con energía en las oficinas del Gobierno civil por el considerable retraso con que se comunicara un acuerdo de la comisión en el expediente de cuentas de Alfoz de L'orodo y con qué se cursaran oficios del mismo ayuntamiento.

El señor Fernandez Campa pregunta á la comisión provincial si es cierto que un empleado de S. E., descontento insulares de su cargo, ha tomado una parte activa en las últimas elecciones.

El señor Pino manifiesta que la comisión ignora el hecho, pero que si algún señor diputado tiene noticia de él puede formular la oportuna acusación con la seguridad de que la comisión propondrá á S. E. lo que proceda.

El mismo señor Pino espone que en la próxima sesión presentará la comisión la memoria del artículo 67 de la ley y el pre-

supuesto adicional, deseando que para el examen de este y del ordinario para el próximo año económico, que en breve se presentará también, se nombre una comisión especial que puede llamarse de presupuestos.

Así se acuerda nombrándose para componer la comisión á los señores Campillo, Fernandez Campa, Martinez Zorrilla, Ceballos (D. G.) y Mora Varona.

El señor presidente pregunta si deberán nombrarse á dos señores diputados que ejerzan funciones de secretarios.

Déspues de algunas observaciones de varios señores diputados se acuerda que el secretario de la corporación ejerza la función de diputado secretario.

Se acuerda también aplazar para la próxima sesión la votación pendiente en el expediente sobre sueldos de directores de caminos vecinales.

Se abre discusión sobre el dictamen de la comisión de Hacienda, en el expediente de reparación de muebles del Gobierno de la provincia.

Los señores Perez Cuevas y Herranz Valdivielso le combaten defendiendo los señores Campillo y Castañeda.

Este diputado manifiesta las razones que tuvo presente la comisión al emitirlo, indicando que esta comisión no tiene inconveniente en retirar la primera parte del informe.

Muchos señores diputados hacen observaciones en cuya virtud se promueven algunos incidentes.

Terminados se da lectura de la siguiente proposición.

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar:

1.º Que desde hoy para en lo sucesivo no se consigne cantidad alguna en los presupuestos provinciales para compra ni reforma de muebles y menaje para la casa habitación del Gobernador ni tampoco para su oficina despacho.

2.º Que la comisión de Gobierno interior de V. E. proceda á inventariar todos los muebles existentes y de propiedad de la corporación en dicho Gobierno cl-

3.º Que la misma comisión proponga a la Diputación lo que crea oportuno respecto a ceder ó beneficiar dichos muebles y demás objetos. Salón de Sesiones de la Diputación provincial á 19 de abril de 1872.—José María Herranz Valdivielso.—Manuel Ortiz Vierna.

Apoyada por el señor Herran Valdivielso se toma en consideración por unanimidad. A propuesta del mismo señor Herran Valdivielso se declara urgente por 12 votos contra 7 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Senores que dijeron sí: Lastra, Portilla, Piñal, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Lanuza, Ortiz Vierna, Mazarrasa, Marqués de Velasco, Pérez Cuevas y señor Presidente.

Senores que dijeron no: Pino, Fuentecilla, Acosta, Campillo, Mora, Martínez Zorrilla y García.

El señor Acosta al votar manifiesta que lo hace en sentido contrario a la declaración de urgencia para que no se crea que se teme que el señor Gobernador de la provincia pueda influir en el ánimo de los Diputados para que se desestime la proposición.

El señor Junco al emitir su voto manifiesta que es favorable á la declaración de urgencia porque abriga el convencimiento de que nadie creerá que la Diputación obra movida por el temor indicado por el señor Acosta y por qué la comisión provincial necesita que se acuerde desde luego en el particular para poder resolver algunos incidentes del asunto.

Abierta discusión el señor Campillo combate la proposición defendiéndola los señores Junco, Ortiz Vierna y Castañeda.

Contestando á preguntas de los señores Mazarrasa y Pérez Cuevas el señor Herran Valdivielso manifiesta que en la proposición no se pretende dejar sin pagar las cuentas de gastos ocasionados hasta la fecha por los señores gobernadores que por el contrario deben satisfacerse en concepto de S.S. previos los espedientes y acuerdos del caso.

Se aprueba la proposición por los votos de los señores Pino, Lastra, Portilla, Piñal, Acosta, Mora, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Lanuza, Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernández, Campaña, Marqués de Velasco, García, Pérez Cuevas y señor presidente contra el del señor Campillo.

Este diputado manifiesta que su voto aunque contrario á la proposición no lo es al pago de las cuentas producidas hasta la fecha.

El señor presidente señala la votación pendiente como orden del día para la primera sesión y levanta la del de hoy de que yo el secretario de la corporación certifico: —Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Esta Administración económica ha dispuesto que los auxiliares de la comisión de comprobación destinados á esta provincia D. Miguel Galvez y D. Eduardo Gargollo y los aspirantes de esta dependencia, D. Raimundo Gómez Blanco y D. Isidoro Mariato Fernández procedan desde este día á practicar la investigación oficial de las matrículas y la contribución industrial de los pueblos de esta provincia en su movimiento de altas y bajas y a la comprobación de denuncias y descubrimiento de ocultaciones para que están destinados.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes á fin de que por estos se preste á los referidos comisionados todo el auxilio y cooperación que para el buen desempeño de su delegado cometido demanden.

Santander 22 de abril de 1872.—Luis Dominguez.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

GRANOS.	CARNES.						PAJA.					
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	Aguardiente.	Vino.	De trigo.
KILOGRAMO.												
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
	LIBRA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		LIBRO.		ARROBA.		GRANOS.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.</								

Comisión provincial de Santander.

Secretaría.

Esta comisión en sesión del dia 27 del mes que rige, resolverá, entre otros, los expedientes sobre reclamación de D. Juan González Gutiérrez, vecino de Luey, ayuntamiento de Val de San Vicente, contra el nombramiento de alcalde de barrio y sobre que se elija Junta para la administración del pueblo; y sobre declaración de empadronamiento y vecindad de don Juan Martínez Aja y don Agustín Rojo, que sostienen los ayuntamientos de Ruesga y Arredondo.

Lo que, en cumplimiento del art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico oficial.

Santander 23 de abril de 1872.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

Comandancia militar de Santander.

Según lo dispuesto por real orden, todos los individuos del ejército que pertenezcan al reemplazo del año 1868 y que se encuentren en la primera reserva, como así mismo los soldados que se hallen disfrutando licencia ilimitada, se presentarán sin pérdida de momento en la ciudad y plaza de Santander á disposición del Excmo. señor Gobernador militar de esta provincia: en la inteligencia de que de no hacerlo así serán juzgados como desertores.—Santander 22 de abril de 1872.—El Coronel Comandante Militar, Domingo Bierro.

Audiencia de Burgos.—Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr Presidente de esta Audiencia, con fecha 12 de Marzo último la real orden siguiente:

Ilmo. señor: Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 2 del actual, la real orden que sigue:

Excmo. señor: He dado cuenta á S. M. el rey (q. d. g.) del expediente consultado por la Dirección general de contribuciones, indicando la conveniencia de que se rechazase el más exacto cumplimiento de quanto se halla mandado, respecto del pago de la contribución industrial por los contratistas que subastan servicios públicos con el Gobierno y con las corporaciones provinciales y municipales;

Visto el reglamento de 20 de Marzo de 1870, para la imposición y cobranza de la contribución industrial.

Considerando que por el artículo 47 del expresado reglamento se impone á toda autoridad ó funcionario á quien compete acordar la cancelación y devolución de fianzas prestadas en garantía de contratos para servicios públicos, la obligación, bajo su responsabilidad personal pecuniaria, de no resolverlas sin que aparezca justificado en el expediente del particular, haberse satisfecho todas las cantidades por el servicio de que se trate; y considerando atendible la propuesta de que se dejase mención, no sólo para que tenga ejecución lo que está mandado sino para que no deje de percibir la Hacienda cuantas cantidades por el expresado concepto le corresponden: S. M. ha tenido bien acordar se signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su cargo, se hagan las prevenciones terminantes á los centros y demás autoridades que dependan del mismo, para que bajo la responsabilidad que está determinada, no ordenen la cancelación y devolución de ninguna escritura de fianza relativa a contratos para cualquiera clase de servicios públicos, sin que previamen-

te se haga constar en el expediente de su razón, con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales, haberse satisfecho el medio por 100 no solo del importe del último libramiento, sino de la cifra total á que asciende el respectivo contesto, según se halla mandado en la recordada disposición.

De la propia real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo trastado á V. I. para su conocimiento y fines indicados.

Y de orden de S. S. I. se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Juzgados del distrito á los efectos que se expresan.

Burgos 16 de Abril de 1872.—Valero Campo.

Anuncios oficiales.

FERIA DE GANADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA.

La corporación que tengo el honor de presidir, ha acordado que la que debía celebrarse en los días 15, 16 y 17 de Mayo próximo, se celebrará en el presente año en los días 12, 13 y 14 del mismo.

Tiene lugar esta en la espaciosa arboleda denominada Helguero, cerca de la venta de Tramalón y del barrio principal de dicho pueblo, que reúne todas las condiciones apetecidas para los feriantes.

Ruioba 18 de Abril de 1872.—El alcalde, Juan Antonio González Ruiz.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de Santander y su partido

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Anselmo Echavarria Pérez de Lereta, natural de Lesma, en la provincia de Navarra, vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de la villa y corte de Madrid, se presente en este Juzgado para hacerle la notificación de la sentencia dictada en la causa criminal que contra él mismo y otro se formó en este dicho Juzgado, sobre aprehension de cincuenta libras de tabaco; y al propio tiempo se requerido para el pago de las responsabilidades pecuniarias que lo resultan por virtud de dicha causa; pues que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar y de hacerlo se le oirá y administrará justicia.

Dado y firmado en Santander á 17 de abril de 1872.—Manuel Prieto Getino.—De orden de S. S., Ricardo Cagigal.

Anuncios particulares.

Sociedad Cooperativa de Santander.

La Junta administrativa de esta sociedad convoca á los señores socios á la general extraordinaria, que se celebrará en su local situado en la calle de la Blanca, n.º 28 el domingo 28 del corriente á las 10 en punto de la mañana para hacer conocer el estado de la sociedad y tratar de todos los asuntos que interesen á la misma.

Los socios se proveerán de una credencial que se les facilitará en el establecimiento de la sociedad sin la cual no tendrá entrada en la Junta.

Santander 20 de Abril de 1872.—El secretario, Florencio Dou.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viviendo calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relieve de cruces, retiros y viudezas, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de Negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 4.

ALOS AYUNTAMIENTOS.

Apéndices al amillaramiento.

En la Rivera, número 25, tienda de Objetos de Escritorio, se hallan de venta estilos y otros documentos análogos á precios arreglados.

Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

50

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

IL.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 11 del mes de mayo, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. G. Saint Martin, Muelle, número 32.

FUNDICION
DE BRONCES Y OTROS METALES
DE
ROVIRALTA Y LOPEZ
DE
SANTANDER.

Talleres, paseo de la Alameda 2.
(Depósito calle de San Francisco, n.º 25.)

Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y calderería. Bombas hidráulicas para pozos, riegos y incendios.

Canalización para fuentes y juegos de adorno para aguas.

Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.

Estufas y chimeneas de hierro.

Aparatos para inodoros y toda clase de objetos para la fabricación de edificios y fabricación de camas de hierro á precios sumamente arreglados.

EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos contra incendios.

Se advierte al público, que en virtud de convenio celebrado entre «El Fenix Español», compañía de seguros reunidos y «La Española», compañía general de seguros, desde el 15 de enero en que ésta, deseosa de dar mayor impulso al ramo de seguros marítimos y sobre la vida, cesó en la contratación de seguros contra incendios, la compañía «El Fenix Español», quedó encargada de la gestión con poder bastante, de cuanto concierne á las operaciones de incendios que aquella corporación tiene verificados.

En su consecuencia, los suscriptores de la compañía general de seguros «La Española», que tuvieren asuntos de que tratar en dicho ramo, en esta provincia, deberán dirigirse á D. Santos Zorrilla de Collado, en su escritorio, calle de Santa Lucía, número 1.

Santander 8 de abril de 1872.

a-i-j-5

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA
del Instituto médico, Valenciano.
Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gómez Marañón, Correo, 4
b-73

Registro de la propiedad

Partido de San Vicente de la Barquera.

ZENTRALCETO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

ESTADOS UNIDOS		JANIVOR		SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO	
Pueblos	Sitios.	Pueblos	Sitios.	Pueblos	Sitios.	Pueblos	Sitios.	Pueblos	Sitios.	Pueblos	Sitios.
Udias.	Escageo.	Tierra.	Prado.	Manuel.	Interestados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.				
Udias.	Clamias.	id.	id.	Francisco.	do	do	Venta.				
Hoya de la Zumbriz.	Hoya de Molleda.	id.	id.	Garcia.	do	do	id.				
Hoyo del Agual.	Jinila Teja.	Prado.	2 id.	do	do	do	id.				
Sel de Abajo.	Granja.	2 id.	id.	do	do	do	id.				
Villano.	Novalio.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Barrio de la Virgen.	Barrio de la Virgen.	Casa y huerto.	id.	do	do	do	id.				
Tojor.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Higuer.	Ayuela.	Casa, corral y huerto.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Llamerero.	2 belgueros.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Heredad.	Otro.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	2 prados.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Molleda.	Casa.	2 id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Otro.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	2 prados.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	2 prados.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Molleda.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Otro.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	2 prados.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	2 prados.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Molleda.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Otro.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	2 prados.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	2 prados.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Novalin.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Tajon.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Braguedo.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.				
Vilna.	Urua.	Casa.	id.	do	do	do	id.				
Penarredonda.	Urua.	Tierra.	id.	do	do	do	id.</				

Se continuare.